



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

TEL: Conmutador (601) 353 2666. Ext. 71349

j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

C O N S T A N C I A:

Que dentro del Proceso **Divisorio** con radicado N° **11001-31-03-016-2012-00089-00** de **Amparo Montes Mejía** contra **Ángela María Gutiérrez Mendoza** en calidad de Heredera Determinada de **Arturo Gutiérrez Botero** y **Herederos Indeterminados de Arturo Gutiérrez Botero (q.e.p.d.)**; se radicó *Incidente de Nulidad* el cual se resolvió mediante decisión adiada 30 de agosto del año que corre, negando la nulidad deprecada.

El apoderado del incidentante, al estar en desacuerdo con el pronunciamiento interpone recurso de reposición en subsidio de apelación. El primero de ellos resuelto por el señor Juez, quien mantuvo incólume su providencia, concede el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, en efecto DEVOLUTIVO, y le concede cinco (5) días hábiles para el pago de expensas, de conformidad con el art. 322 del Código General del Proceso, dado que el expediente no se encuentra digitalizado. Es decir, teniendo en cuenta que la decisión fue proferida en audiencia el día 30 de agosto pasado, el término transcurrió los días *treinta y uno (31) de agosto, primero (1°), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de septiembre de 2023.*

Cumplido el término otorgado, la parte interesada no sufragó las expensas correspondientes; sólo hasta el día 7 de septiembre de esta anualidad, pagó dichas expensas. Por consiguiente, el pago fue **EXTEMPORÁNEO**,

Se ingresa al Despacho para que el mismo provea lo pertinente.

Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria